



Cerro Sombrero, 30 de octubre de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 754/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita Decreto Alcaldicio que solicita informe que rechaza el aumento de plazo, del proyecto " MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 2) El decreto alcaldicio N° 732 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 4) El decreto alcaldicio N° 189 de fecha 24 de 2023, que rectifica la fecha de término de la obra Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N° 259 de fecha 14 de abril de 2023, que rectifica la modificación de contrato de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N° 331 de fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba el informe aumento y disminución de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 7) El decreto alcaldicio N° 332 de fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba el Informe aumento plazo de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 8) El decreto alcaldicio N° 389 de fecha 16 de junio de 2023, la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nomenclario de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.





CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° RECHÁCESE, la solicitud de acuerdo a lo expuesto en el informe del proyecto " MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO", de fecha 24 de octubre de 2023 y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "VEREDAS SECTOR PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".

Cerro Sombrero, 24 de octubre de 2023

1. Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el numeral:
9.3 MODIFICACIONES DE CONTRATO

"...En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidadprimavera.cl. **Será responsabilidad de EL CONTRATISTA coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación.** "

"Cuando la modificación sea por aumentos de plazo: - **Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra.** De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la obra. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor. "

2. Con fecha 13/10/2023 la empresa contratista Mauricio Levicoy, ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

- Debido a las condiciones climáticas que se nos presentan, como motivo del retraso de los materiales de la obra, solicitamos 45 días de aumento.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto con fecha 24/05/2023 se realiza informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

Tomando en cuenta los puntos expuestos de las bases Administrativas Generales, la presente carta no cumple con los plazos establecidos para presentar una solicitud de aumento de plazo, de igual manera no existe una razón bien justificada y respaldada para haberla presentado fuera de dicho plazo.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica rechaza la solicitud, y comunicará el inicio del cobro de multas a partir del día **15/10/2023**.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde(S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/PTM/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QGHEYN-288>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QGHEYN-288>